



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL AJARDINAMIENTO SITO EN LA PLAZA PINTOR GONZALO PERIS, INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT.**

=====

**EXPEDIENTE: N° 211-O/2010.**

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir en el Contrato para la ejecución de las Obras descritas en el **apartado 1** del Anexo I al mismo, en adelante Anexo I, según Proyecto Básico y de Ejecución que se adjunta como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 3 del Decreto Ley 1/2009, de 28 de febrero del Consell de la Comunitat Valenciana.

El alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obras previstas en este proyecto y que deberán constituir una Obra completa, dispuesta al uso general de acuerdo con las previsiones del Proyecto.

##### **2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:**

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son las definidas en el **apartado 2** del Anexo I.

##### **3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:**

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de Mayo y la Orden de 23 de Mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP y al RPLCSP.
- Las instrucciones que dicte la Conselleria competente por razón de la materia.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### 4ª.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

En virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en la Comunitat Valenciana, entre los que se encuentra el que constituye el objeto del presente pliego.

La delegación de la competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

La Conselleria competente por razón de la materia es la señalada en el **apartado 1** del Anexo I.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

### 5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación es el señalado en el **apartado 3** del Anexo I.

El valor estimado del contrato es el definido igualmente en el **apartado 3** del Anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### **6ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.

La autorización para su financiación se efectúo por Resolución del Conseller del de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero), conforme a lo dispuesto en el **apartado 4** del Anexo I.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, referenciado en la cláusula cuarta del presente pliego, el reconocimiento de la obligación y el pago de la certificaciones que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

#### **7ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:**

En esta cláusula se estará a lo dispuesto en el **apartado 5** del Anexo I.

#### **8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

Atendiendo a la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

#### **9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO EJECUCIÓN:**

El plazo máximo de ejecución del contrato será el definido en el apartado 6º del Anexo I, a contar desde el Acta de conformidad con el inicio de la obra, suscrita por el responsable de la Conselleria competente por razón de la materia y concluir antes del 31 de enero de 2011 (artículo 9.2 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero), salvo que dicha fecha límite resulte modificada por la Generalitat. Por ello, el contratista, durante la ejecución del contrato, deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la finalización de la obra en dicho plazo.

#### **10ª.-GARANTÍA PROVISIONAL:**



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero en relación a lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

### II

#### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

##### **11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 141 a 145 LCSP.

El procedimiento será objeto de tramitación urgente al amparo de la previsión contenida del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP.

##### **12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

###### **1º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Los criterios de valoración de las ofertas son los señalados en el **apartado 7 del Anexo I**.

###### **2º.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE EMPATE:**

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

##### **13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

**14.1-ANUNCIOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento de Valencia, Perfil de Contratante, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 42 de la LCSP.

**14.2-EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:** Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

**14.3-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico. Asimismo, se hará constar el nº del expediente de contratación.

*En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.*

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**1.- SOBRE Nº 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”, INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT.”**. Su contenido será el siguiente:

a).- D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

b).- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 47 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Art. 44 LCSP).

d).- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e).-Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

f).- Declaración responsable del licitador de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Autonómica Valenciana y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde la fecha de la publicación de la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Valencia.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente del que resulte adjudicatario provisional será recabada por el Ayuntamiento de Valencia a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A

tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar adjudicatario provisional del contrato.

**La acreditación por el adjudicatario provisional de la circunstancia de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat deberá efectuarse mediante la aportación en el plazo señalado de un certificado actualizado.**

g).- Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

h).- Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

i).- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. (Art. 48 LCSP).

j).- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k).- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA O TÉCNICA:

Para los contratos de obras de presupuesto igual o superior a 350.000 euros, los licitadores deberán presentar (Disposición Adicional sexta del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre) certificación acreditativa autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 8** del Anexo.

No obstante ello, las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.





## AJUNTAMENT DE VALENCIA

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida. Art. 52 RGLCAP.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica. (Art. 48-4 LCSP)

Para las obras de presupuesto inferior a 350.000 euros los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8** del Anexo I o bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato conforme a la señalada igualmente en el **apartado 8** del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

1).- Conforme a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y Norma Autonómica de ejecución, en concreto Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de junio de 2008 (DOCV 5802, de 9 de Julio; y corrección de errores DOCV 5810, de 21 de julio), todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción están obligadas a estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, desde el día 26 de agosto de 2008, por lo que los licitadores deberán aportar la documentación justificativa de dicho extremo.

II).- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica (apartados a) y b), representación (apartado d) y, en su caso, la clasificación de los licitadores si resultase exigible (apartado k), también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la LCSP.

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dicho Registro, en los términos señalados en el **Anexo IV** al presente Pliego.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

m).- Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

- Nº de personal total.
- Nº de personal discapacitado eventual.
- Nº de personal discapacitado fijo.
- Y porcentajes respectivos.

**Todos los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.**

*A los efectos señalados en los apartados d) e), f) y g) deberá cumplimentarse y adjuntarse en este sobre el modelo que figura como Anexo III al presente Pliego.*

#### **Observaciones respecto a la presentación de documentación administrativa:**

En el supuesto de que obren en este Ayuntamiento *originales o copias legalizadas ante notario* de algunos de los documentos que deban incluirse en el “sobre uno: documentación administrativa”, por haberse aportado en otra licitación tramitada simultáneamente a la recogida en el presente pliego, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos realizando una remisión expresa que deberá incluirse dentro del “sobre uno: documentación administrativa.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por lo licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura del sobre número 3, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

**2.- SOBRE Nº 2:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”, INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT**



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT."

Los licitadores incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego, y concretamente en el **punto segundo del apartado 7** de su Anexo I.

**3.- SOBRE Nº 3:** Deberá tener el siguiente título "**SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”, INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT.”**

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto base de licitación.

La proposición se ajustará al modelo que figura como **Anexo II** a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este mismo sobre incluirán si en el **punto primero del apartado 7 del Anexo I**, figuran criterios distintos del precio que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula, los documentos relativos a dichos criterios de valoración.

La inclusión en el sobre Nº 1 o en el sobre Nº 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente a los que se hace referencia en el **punto 1º del apartado 7 del Anexo I**, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

#### **14.4- CONFIDENCIALIDAD:**

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

#### **14.5- VARIANTES O ALTERNATIVAS:**

En el presente Contrato no se prevé la formulación de variantes a la solución definitiva del Proyecto.

#### **14.6- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta, durante los **TRECE DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en horas de nueve a doce.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, **que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones** y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Servicio de Contratación nº 96.394.04.98).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Habida cuenta de las singularidades del presente procedimiento que además se lleva a efecto por trámite de urgencia, y con la finalidad de llevar a cumplimiento los breves plazos con los que se cuenta para su resolución, se procurará, que en el supuesto de resultar necesario el envío de proposiciones por correo, estos se efectúen con carácter urgente.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 91.4 LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

### **15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

La Mesa de contratación estará presidida por el Concejal Delegado de Contratación, y estará integrada por los siguientes vocales:

- El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal
- El Vicesecretario General Municipal.
- La Jefa del Servicio de Contratación.
- La Jefa de Sección I del Servicio de Contratación.
- El Jefe/a del Servicio que promueva la contratación.

Actuará como Secretaria la Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.

### **16ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto interno que se celebrará el primer martes o el primer jueves siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la proposiciones, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre N° 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

Cuando conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 del presente Pliego, se anuncie al Órgano de Contratación la presentación de proposiciones por correo, la apertura del sobre nº 1 de todas las proposiciones tendrá lugar en acto interno el primer martes o el primer

jueves tras la recepción de las remitidas por correo, teniendo en cuenta la limitación de diez días naturales desde la terminación del plazo para su admisión.

#### **17ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre N° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura del sobre N° 2 de los licitadores admitidos al objeto de su valoración, que se celebrará en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento n° 1, segunda planta, a las 12 h, transcurridos 7 días naturales desde la celebración del acto interno de apertura de la documentación contenida en el sobre N° 1.

La fecha del acto público de apertura de las proposiciones técnicas se publicará en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del sobre N° 2 la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre N° 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) conforme a los criterios de valoración establecidos en el **punto segundo del apartado 7 del Anexo I**, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y, seguidamente, procederá en el mismo acto a la apertura del sobre N° 3 conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.

Dicho acto público se celebrará igualmente en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento n° 1, segunda planta, a las 12 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante con al menos dos días hábiles de antelación.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente Pliego y concretados en el **7 del Anexo I**.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

#### **18ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:**

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 12ª y concretados en el apartado 7 del Anexo I y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia y notificada por fax al indicado por los licitadores.

Al no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, la adjudicación provisional podrá ser recurrida de acuerdo con el régimen de recursos previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **19ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL:**

En el **PLAZO de DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, el órgano de contratación verificará vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En dicho plazo el adjudicatario provisional deberá constituir en la Caja Municipal la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula 20ª del presente Pliego y acreditar su constitución en el Servicio de Contratación.

*Asimismo, el adjudicatario provisional deberá aportar certificación actualizada acreditativa de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat.*

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

### **20ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:**

El adjudicatario provisional del contrato constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el **plazo de DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Valencia una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval

bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento nº 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

#### **21ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:**

Dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que expire el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la presentación de la documentación por el adjudicatario provisional, a que hace referencia las anteriores cláusulas 19 y 20, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación definitiva se notificará y publicará en los términos establecidos en los artículos 137 y 138 de la LCSP.

### **III**

#### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **22ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documento que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.





## AJUNTAMENT DE VALENCIA

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario definitivo deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Si dichas causas son imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 140-3 de la LCSP.

*No obstante lo expuesto, atendiendo a lo establecido en el artículo 96-2.c) de la LCSP, podrá acordarse el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, una vez adjudicado definitivamente.*

### IV

#### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **23ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que revisten carácter contractual.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

## **24ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

### **a) RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA:**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Por su parte, la Conselleria competente por razón de la materia designará un técnico responsable del proyecto cuyas funciones serán dar la conformidad para el inicio de las obras, velar por el cumplimiento del objeto del Acuerdo de delegación de competencias, en representación de la Generalitat vigilando el cumplimiento del contrato e los plazos y forma convenidos y será obligatoria su presencia en el momento de la recepción de las obras y puesta en servicio, dando su conformidad.

### **b) PROGRAMA DE TRABAJO:**

Si se considera conveniente su presentación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10** del Anexo I.

### **c) CARTEL ANUNCIADOR:**

El adjudicatario, estará obligado a instalar y mantener, a su cargo, un cartel anunciador de las obras.

Los carteles se colocarán antes de comenzar las obras y se mantendrán hasta la recepción de las mismas, en el exterior de la obra, en sitio visible, preferentemente en la fachada de la obra o en el cerramiento de la misma. En los supuestos de que la obra tenga distintas ubicaciones, se fijará en el lugar de mayor importancia por importe de la obra proyectada. Dichos carteles serán retirados por el contratista y a su costa en el plazo máximo



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

de 15 días desde la recepción de las obras, salvo indicación expresa al contratista de su retirada con anterioridad a dicha fecha.

El contratista facilitará al Ayuntamiento una fotografía en soporte digital del cartel instalado con el fin de incorporarla a la documentación justificativa de la inversión.

Los carteles se ajustarán a los modelos publicados en la Web de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

### **d) COMIENZO DE LA OBRA:**

El Acta de Comprobación del Replanteo de las obras se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud deberá presentarse en el lugar y dentro del plazo señalado en el **apartado 11** del Anexo I, para su aprobación en el plazo máximo de SIETE DIAS NATURALES desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva de las obras.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado o el que resulte de su oferta, que comentará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

En su caso, en este punto se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I.

### **e) SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS:**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

El contratista estará obligado a mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo el responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.

El contratista mantendrá en todo momento y en condiciones normales de seguridad vial, los accesos a la propiedad, tanto de vehículos como de peatones, garantizando, en todo caso, la accesibilidad de vehículos de emergencia.

#### **f) DESARROLLO DE LAS OBRAS:**

Durante el desarrollo de las obras, el adjudicatario atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medidas reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras. Asimismo, podrá ser requerido por la Dirección de Obra para la elaboración de la documentación técnica, así como suscribir y obtener las legalizaciones preceptivas reglamentarias.

El Jefe de obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada y firmada visada por la Dirección antes de la visita siguiente.

#### **g) ACTUACION DEL ADJUDICATARIO EN LO REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LINEAS ELECTRICAS Y OTROS SERVICIOS:**

El contratista estará obligado a ejecutar las modificaciones de líneas eléctricas de alta o baja tensión y otros elementos propios de dicho servicio, que sean necesarias para la ejecución o explotación de la obra, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director de las obras, y / o responsable del contrato.

Con este objeto, realizará cuantas gestiones, trámites, pagos de derechos, etc. sean necesarios en organismos oficiales y empresas titulares de las mismas.

Asimismo el contratista abonará las indemnizaciones a particulares a que haya lugar por situar postes, líneas u otros elementos relacionados fuera de la zona afectada. Los planos definitivos de la modificación de líneas, en su caso, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

El contratista llevará a efecto la ejecución de las modificaciones, por medio de una empresa especializada que deberá ser aceptada por la Dirección de las obras y por la empresa suministradora.

De igual modo se procederá con los demás servicios afectados.

#### **h) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS:**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se pueden causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por este Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo por el que se regula el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

Patrimonial. En todo caso se dará audiencia al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

El contratista de las obras deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de las obras y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de las mismas.

### **i) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario asimismo queda obligado a lo que en su caso se determine en el **apartado 12** del Anexo I.

### **25ª.- FORMA DE PAGO:**

Como se ha puesto de manifiesto en la cláusula cuarta del presente Pliego, en virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, el reconocimiento y pago de las facturas será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalidad. A tal efecto por el Ayuntamiento se notificarán las resoluciones administrativas que correspondan a las diferentes fases del procedimiento de contratación con la finalidad que se adopten las resoluciones relativas a la ejecución del gasto.

El precio correspondiente a los elementos del contrato será abonado mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada guarde con el total de la misma, para lo cual el Ayuntamiento expedirá mensualmente, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación o recepción de las obras que comprende.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los arts. 200 y 215 LCSP, y 155, 156 y 157 RGLCAP.

Aprobada la Certificación, sin que en ningún caso dicha aprobación lleve implícita el reconocimiento de la obligación, que deberá ser conformada por el servicio municipal responsable de la ejecución del contrata, por el Ayuntamiento, será remitida a la Generalitat junto con la factura expedida por el contratista, a nombre de la Generalitat, atendiendo a las instrucciones que establezca la Conselleria competente por razón de la materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, para que

proceda por los órganos correspondientes de la Generalitat al reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones.

La Generalitat tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 LCSP y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento de Valencia la aprobación de las certificaciones de obras que se emitan con arreglo a los párrafos anteriores, sin que en ningún caso dicha aprobación lleve implícita el reconocimiento de la obligación. El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de abono de certificaciones, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Para la resolución de cualquier incidencia en el pago de la factura/s que pudiera surgir, el adjudicatario deberá dirigirse a la Conselleria competente por razón de la materia.

## **26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

En lo relativo a las penalidades se estará a lo dispuesto en el **apartado 13** del Anexo I.

## **V**

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

## **27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 LCSP y en los artículos 102, y 158 y siguientes del RGLCAP.

Las modificaciones del contrato se realizarán en la forma prevista en el artículo 217 LCSP y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la citada LCSP.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### VI

#### SUBCONTRATACIÓN

##### 28ª.- SUBCONTRATACIÓN:

Si así se establece en el **apartado 15** del Anexo I al presente Pliego, el contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite señalado en el mismo.

Si procede la subcontratación, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### VII

#### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

##### 29ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Recibidas las obras se procederá a la comprobación de las mismas para verificar el porcentaje de obra ejecutada con respecto a la totalidad del proyecto a los efectos de aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y su abono a cuenta de la liquidación del contrato dentro de los plazos marcados por la ley.

### **30ª.- PLAZO DE GARANTÍA:**

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el **apartado 16** del Anexo I y comenzará a partir de la fecha del Acta de conformidad con la recepción de las Obras y puesta en servicio de la obra suscrita por el responsable de la Conselleria competente por razón de la materia.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **31ª.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 222 de la LCSP.





## AJUNTAMENT DE VALENCIA

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato las señaladas en su caso en el **apartado 14** del Anexo I.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **32ª.- DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **33ª- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, conforme a lo dispuesto en el art. 218 de la LCSP.

## **ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **TITULO: CONTRATO DE OBRAS DE “MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL AJARDINAMIENTO SITO EN LA PLAZA PINTOR GONZALO PERIS.**

#### **1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es la ejecución de las Obras de MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL AJARDINAMIENTO EN PL. PINTOR GONZALO PERIS, según Proyecto Básico y de Ejecución que se adjunta como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Localización de las obras: Distrito: **13 - ALGIRÓS**, Barrio: 13.1 – **L'ILLA PERDUDA**

Clasificación de las obras (Art. 106 LCSP): a) Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.

Contrato Mixto: NO

División en lotes: NO

Código CPV 2008: **45112712-9 TRABAJOS DE PAISAJISMO EN JARDINES**

La Conselleria d'Infraestructures i Transport es la competente por razón de la materia

## **2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:**

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son los que se derivan del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, por el que se crea el Plan Especial de apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana y que consisten en la licitación de las obras de MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL AJARDINAMIENTO EN PL. PINTOR GONZALO PERIS.

## **3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **346.448,28 €**, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más **62.360,69 €** en concepto de IVA, al tipo 18% de IVA, lo que hace un total de **408.808,97 €**.

El valor estimado del contrato es de **346.448,28 €**.

## **4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

La autorización para su financiación se efectúo por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 26 de junio de 2009, habilitándose el crédito correspondiente a las anualidades 2009 y 2010 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.43110.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 "Planes Especiales de Apoyo" del Presupuesto de gastos la Generalitat.

Tal y como consta en el expediente existe crédito en el presupuesto del año 2010 de la Generalitat, Conselleria de Infraestructuras y Transportes, Retención de Crédito 20100.003297 de fecha 16 de abril de 2010.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### 5.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

Conforme a lo dispuesto en la citada Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo:

El presupuesto del contrato se distribuía en dos anualidades: 2009 y 2010.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010, se solicitó a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana, el reajuste de las anualidades inicialmente aprobadas, de manera que el total del presupuesto autorizado se aplique con cargo a la partida correspondiente del ejercicio 2010.

Por lo tanto, el pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

### 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **6 meses** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.

### 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son:

1º.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS, hasta un máximo de 51 puntos conforme al siguiente desglose:

1-1 BAJA ECONÓMICA AL TIPO DE LICITACIÓN, hasta un máximo de 26 puntos, con el siguiente detalle

Se valorará hasta un máximo de 26 puntos a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje respecto al tipo de licitación, que no se considere desproporcionada.

Se consideran desproporcionadas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 10 puntos a la media de las bajas de todas las ofertas.

Las ofertas económicas que se consideren desproporcionadas se valorarán con cero puntos.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con cero puntos.

Para la puntuación de las ofertas se empleará la siguiente fórmula:

$$PBO_i = 26 \times B_{oi} / MBO$$

Siendo

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i

BOi = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien).

MBO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas, no considerada desproporcionada, (expresada en tanto por cien).

**1-2.- PLAZO DE EJECUCIÓN**, hasta un máximo de 25 puntos con el siguiente detalle:

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución de la obra, expresado en la unidad de tiempo que indique el Pliego de Condiciones, considerando que la equivalencia mes-días sería 1-30; mes-semanas sería 1-4; y semana-días sería 1-7,5.

Los licitadores expresarán en el Modelo de proposición el plazo de ejecución ofertado en meses, semanas o días equivalentes, según establezca el Pliego de Condiciones.

Se otorgará hasta un máximo de 25 puntos a la reducción del plazo de ejecución ofertado respecto al previsto en el Pliego, según la siguiente expresión:

$$P_i = 15 + 10 \times \frac{MPE}{PE_i}$$

Siendo:

Pi = Puntos de la oferta i

PEi = Plazo de ejecución de la oferta i

MPE = Menor plazo de ejecución ofertado

Teniendo en cuenta el Plan de Obra incluido en el proyecto se considera que una baja mayor de 2 meses/60 días podría considerarse desproporcionada, pudiéndose ofertar mayor reducción siempre que se haga un estudio pormenorizado con la justificación técnica que haga viable la ejecución de la obra en el plazo ofertado.

Si se reduce el plazo de ejecución, se deberá adjuntar a la proposición el nuevo programa de trabajo para así poder valorar la viabilidad de tiempo ofertado.

**2º.-CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**, hasta un máximo de 49 puntos, conforme al siguiente desglose:

**2-1 ESTUDIO DE COMPROBACIÓN GENERAL DEL PROYECTO, HASTA UN MÁXIMO DE 34 PUNTOS**, con el siguiente desglose:



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

2-1-1.- Comprobación documentada del Proyecto Municipal, especialmente descompuestos, mediciones, dimensionados y comprobación documentada de posibles indefiniciones, y si se han tenido en cuenta al proponer la baja, hasta un máximo de 23 Puntos (DE LOS 34 PUNTOS).

No se admitirá que el licitador alegue la falta de ningún elemento simple o posible corrección de rendimientos al alza durante la ejecución de la obra salvo que el licitador lo haya puesto de manifiesto mediante el correspondiente precio descompuesto objeto de estudio.

Estas comprobaciones se plasmarán en una hoja comparativa donde aparecerá la unidad de obra con su descripción reducida por capítulos, incluso el de Seguridad y Salud, la aplicación de precios a la medición del proyecto y junto a ella la nueva aplicación de precios a la medición del estudio que, de no aportarse nuevos precios descompuestos que varíen los precios del proyecto, contemplarán los mismos precios que éste.

2-1-2.- Explicitación de medios auxiliares, medios adicionales y procedimientos de Seguridad y Salud a emplear en la obra, hasta máximo de 6 puntos. (DE LOS 34 PUNTOS).

2-1-3.- Plan de Aseguramiento de Calidad, hasta un máximo de 5 puntos (DE LOS 34 PUNTOS). Los licitadores deberán aportar la documentación relacionada en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2-2.- MEJORAS relacionadas con el objeto del contrato y sin coste para el Ayuntamiento, hasta un máximo de 15 PUNTOS.

A título orientativo se relacionan, entre otras, algunas mejoras de interés para la obra como son:

- MAYOR CALIBRE Y ALTURA DE ARBOLADO
- MAYOR NÚMERO DE ARBUSTOS Y TAPIZANTES
- PLANTAS DE FLOR
- MOBILIARIO URBANO DE MAYOR CALIDAD E INNOVACIÓN
- OTRAS

Cada mejora deberá ser calculada mediante el correspondiente precio descompuesto teniendo como referencia los ya aprobados para el proyecto y cuyos precios simples se tomarán en principio del proyecto, IVE, PARJAP y mercado por este orden.

Si para la mejora no hubiera precio descompuesto en el proyecto donde sustituir o complementar los precios simples, así como modificar los rendimientos se acudirá a los precios descompuestos del IVE y si no lo contuviere éste se redactará uno nuevo.

Los precios descompuestos tendrán el 2% de costes directos complementarios y el 3% de Costes Indirectos.

Cada precio ofertado de las mejoras, obtenido mediante su correspondiente descompuesto, será inalterable para la ejecución del contrato, entendiéndose que la unidad de obra es ejecutable en su totalidad, ya que habrá sido objeto de estudio por parte del licitador, tanto si el descompuesto procede del proyecto como si se trata de uno nuevo, no siendo posible su modificación por observar, en el momento de su ejecución, la ausencia de algún elemento simple o posible error en los rendimientos.

No se admitirán partidas económicas no definidas para más unidades de obra a elegir por la Dirección facultativa.

Finalmente se elaborará un único capítulo denominado “MEJORAS” y su correspondiente aplicación de precios que dará el Presupuesto de ejecución material (PEM) de la totalidad, cantidad ésta que será la que sirva de referencia para aplicar la puntuación y que variará en función de las mejoras que se acepten.

No se admitirán las mejoras que vengan expresadas, su suma, como PEC (Presupuesto Ejecución por Contrata), Precio antes de IVA, Precio Total, Precio Final, etc., admitiéndose sólo a estudio aquellas que expresen “TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) MEJORAS ..... €.

Las mejoras ofertadas deberán incluir todos los elementos y trabajos necesarios para que pueda ser entregada al uso público, incluidos los certificados de homologación de aquellas que lo precisen, según las determinaciones de las normas UNE-EN-1176, 1177 y 147103.

Si se oferta mobiliario urbano de mayor tamaño, se tendrá en cuenta los elementos consustanciales con ellos (suelos de seguridad, alfombras para bancos, etc.) que también deberán ser valorados de acuerdo con el nuevo elemento propuesto.

Se exigirá el correspondiente certificado de homologación del pavimento de seguridad de los juegos infantiles, cuya comprobación se hará una vez instalados estos; así como el certificado de homologación de la zona de juegos.

El licitador que, una vez examinadas las mejoras, haya obtenido la mayor oferta económica se le adjudicarán los 15 puntos y el resto de los ofertantes las obtendrán proporcional a él.

## **8.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:**

De acuerdo con las características del presente contrato, la clasificación mínima requerida a los licitadores es:

Grupo/s: **C** Subgrupo/s: **6** Categoría/s: **b**)

## **9.- COMIENZO DE LA OBRA:**

El Acta de Comprobación del Replanteo de las obras se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras, se haya formalizado el AVISO PREVIO en Consellería por parte del Ayuntamiento, cumplimentado el LIBRO DE INCIDENCIAS por El Servicio de SS.CC.TT. del Ayuntamiento, formalizado la apertura del CENTRO DE TRABAJO por parte del adjudicatario y sellados los LIBROS DE VISITA Y DE SUBCONTRATACIÓN (caso de subcontratar parte de la obra) también por el adjudicatario, documentos éstos cuyas fotocopias de la/s página/s que hayan sido cumplimentadas por el correspondiente organismo Oficial se adjuntarán como anexo al Acta.

A la comprobación del replanteo asistirá el representante designado por la Conselleria correspondiente.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado o el que resulte de su oferta, que comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

### **10.- PROGRAMA DE TRABAJO:**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO, salvo lo dispuesto en el apartado 7-1-2 del presente Anexo I.

### **11.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:**

Obligación de presentar un plan de Seguridad y Salud: SI

Lugar y Plazo de presentación: El Plan de Seguridad y Salud debe presentarse por el adjudicatario en el Servicio de Jardinería, dentro de los SIETE DIAS NATURALES siguientes a la adjudicación definitiva del contrato.

El Plan de Seguridad y Salud se redactará en base al Estudio de Seguridad y Salud obrante en el proyecto y su presupuesto podrá modificarse a la baja, en aquellas partidas que tengan relación con el tiempo de ejecución, en el supuesto de ofertar reducción del mismo, no pudiendo sufrir modificación al alza caso de que sea mejorado por el adjudicatario.

### **12.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO:**

Asimismo, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Deberá poner al frente de la obra el personal técnico que se relaciona:

-1 Jefe de obra titulado (medio o superior) con experiencia acreditada como tal.

-1 Arquitecto Técnico con experiencia acreditada como tal

-1 Ingeniero Técnico Agrícola con experiencia acreditada como tal

-1 Encargado a pie de obra con experiencia en este tipo de obras, que permanecerá en ella durante toda la jornada laboral.

Tanto El Arquitecto Técnico como El Ing. Téc. Agrícola, deberán acreditar la experiencia profesional que sus titulaciones les atribuyen.

El Jefe de Obra, El Arq. Técnico e Ing. Téc. Agrícola, podrán simultanear sus funciones en otras obras de jardinería que pudieran adjudicarse al mismo Contratista.

### **13.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las cláusulas previstas en la documentación y Pliegos de Condiciones del Proyecto de Ejecución, remitiéndose en lo no previsto expresamente en el Proyecto o en el Pliego a lo previsto en la Normativa Legal

aplicable sobre Contratos del Sector Publico, Seguridad y Salud y demás Normativa Aplicable.

En caso de incumplimiento de los plazos y cualquier otra prescripción contractual, se estará a lo dispuesto en el articulado correspondiente de la Ley de Contratos del Sector Publico y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, además, y sin perjuicio, de la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento de Valencia.

En particular se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.





## AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### 14.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Procede: NO

### 15.- SUBCONTRATACIÓN:

Procede: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 60%

### 16.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será de **12 MESES** y comenzará a partir de la fecha del Acta de conformidad con la recepción de las Obras y puesta en servicio de la obra suscrita por el responsable de la Conselleria competente por razón de la materia.

Valencia, 2 de junio de 2010.

LA JEFA DEL SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Carmen Manzano Imbernón.

Conforme: EL SECRETARIO,

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán.

## A N E X O II

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I. nº ....., domiciliado/a para todos los actos de este procedimiento abierto en ....., C/ ..... nº ..., obrando en nombre ....., C.I.F nº ....., enterado/a de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Valencia para contratar. **“denominación completa del contrato al que se licita”**, **POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT, EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT**, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos por:

1.- Por un porcentaje de baja único y global de.....unidades y.....centésimas (.....,.....%), sobre el presupuesto de licitación del contrato, lo que determina un importe de ejecución del contrato de:

Precio: (en letras).....euros (en números.....euros) incluidos gastos generales y beneficio industrial + (.....%.) IVA, .....euros, lo que hace un total de (en letras).....euros (en números.....euros).

2.- Por un plazo de ejecución del contrato de.....meses/semanas/días.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”, INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, de 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT.**

D./D<sup>a</sup> ..... con N.I.F. en nombre propio o en representación de..... , C.I.F., declara que:

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Autonómica Valenciana y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar adjudicataria provisional del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en los términos establecidos en el artículo 135 de Contratos del Sector Público.

- A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras del mencionado proyecto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**EXP. ....**

**OBJETO “.....”**

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado, administrador, etc.)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(Señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha \_\_\_\_\_, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha \_\_\_\_\_, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 73 de la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana.

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**